

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/AG/N/BRB/15
11 de mayo de 2004

(04-2112)

Comité de Agricultura

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

La siguiente comunicación, de fecha 3 de julio de 2002, se distribuye a petición de la delegación de **Barbados**. La notificación, correspondiente al año civil **2002**, se refiere a la administración de contingentes arancelarios y de otro tipo (**cuadro MA.1**).

Aplicación de las oportunidades de acceso a los mercados: compromisos sobre contingentes arancelarios y de otro tipo

Designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)	Número de la(s) partida(s) arancelaria(s) correspondiente(s) a la designación de los productos (de la Sección I-B (o I-A) de la Parte I de la Lista)		Descripción del régimen de importación aplicable
1	2		3
Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante	04.01	a)	<u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u> i) Contingente arancelario global ii) El contingente arancelario está abierto del 1° de enero al 31 de diciembre.
Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante	04.02	b)	<u>Asignación de licencias a los importadores:</u> i) El Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial efectúa las asignaciones sobre la base de las recomendaciones que formula el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación junto con dicho Ministerio.
Tomates frescos o refrigerados	07.02.00		ii) Cualquier empresa o persona física inscrita a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación.
Coles frescas o refrigeradas	07.04.001		iii) Las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes, dividiéndose la cuantía en dos tramos con un límite del 10 por ciento por importador y mes. Los contingentes que queden por asignar al final de octubre del año correspondiente se abrirán a todos los importadores sin restricciones.
Zanahorias frescas o refrigeradas	07.06.001		iv) Las licencias tienen una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición, pero no serán válidas después del 31 de diciembre del año civil correspondiente.
Gandúes (<i>Cajanus cajan</i>), aunque estén desvainados, frescos o refrigerados	07.08.001	c)	<u>Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación):</u> No se aplica.
Batatas (boniatos, camotes) frescas o refrigeradas	07.14.20	d)	<u>Otra información pertinente:</u> Entrada en vigor mediante la Orden relativa al Arancel de Aduanas (modificación), 2001-SI 34, y procedimientos administrativos finalizados y publicados por el Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial en mayo de 2002.
Lechugas frescas o refrigeradas	07.05.10		

1	2	3
Cebollas frescas o refrigeradas	07.03.101	a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u> i) Contingente arancelario global ii) El contingente arancelario está abierto del 1° de enero al 31 de diciembre.
Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, excepto para incubar	04.07 Ex.	b) <u>Asignación de licencias a los importadores:</u> i) El Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial efectúa las asignaciones sobre la base de las recomendaciones que formula el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación junto con dicho Ministerio. ii) Cualquier empresa o persona física inscrita a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación. iii) Las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes, dividiéndose la cuantía en dos tramos, con un límite del 10 por ciento por importador y mes. Los contingentes que queden por asignar al final de octubre del año correspondiente se abrirán a todos los importadores sin restricciones. iv) Las licencias tienen una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición, pero no serán válidas después del 31 de diciembre del año civil correspondiente.
Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	16.01	
Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas	20.07	
Los demás jugos de naranja	20.09.109	
Los demás jugos de toronja o pomelo	20.09.209	c) <u>Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación):</u> No se aplica.
Bebidas gasificadas	22.02.101	d) <u>Otra información pertinente:</u> Entrada en vigor mediante la Orden relativa al Arancel de Aduanas (modificación), 2001-SI 34, y procedimientos administrativos finalizados y publicados por el Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial en mayo de 2002.

1	2	3
Los demás frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> (pimientos picantes)	07.09.008	<p>a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u></p> <p>i) Contingente arancelario global</p> <p>ii) El contingente arancelario está abierto del 1° de enero al 31 de diciembre.</p>
Melones y sandías	08.07.10 Ex.	<p>b) <u>Asignación de licencias a los importadores:</u></p> <p>i) El Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial efectúa las asignaciones sobre la base de las recomendaciones que formula el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación junto con dicho Ministerio.</p> <p>ii) Cualquier empresa o persona física inscrita a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación.</p> <p>iii) Las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes.</p> <p>iv) Las licencias tienen una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición, pero no serán válidas después del 31 de diciembre del año civil correspondiente.</p>
Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	16.02	<p>c) <u>Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación):</u> No se aplica.</p> <p>d) <u>Otra información pertinente:</u> Entrada en vigor mediante la Orden relativa al Arancel de Aduanas (modificación), 2001-SI 34, y procedimientos administrativos finalizados y publicados por el Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial en mayo de 2002.</p>

1	2	3
Aves de corral vivas; carne y despojos comestibles de aves de corral, frescos, refrigerados o congelados	01.05 Ex., 02.07 Ex.	<p>a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u></p> <p>i) Contingente arancelario global</p> <p>ii) El contingente arancelario está abierto del 1° de enero al 31 de diciembre.</p> <p>b) <u>Asignación de licencias a los importadores:</u></p> <p>i) El Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial efectúa las asignaciones sobre la base de las recomendaciones que formula el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación junto con dicho Ministerio.</p> <p>ii) Los contingentes para estos productos se han asignado a la <i>Barbados Agricultural Development and Marketing Corporation</i> (Corporación de Desarrollo Agrícola y Comercialización de Productos Agropecuarios), una empresa comercial del Estado.</p> <p>iii) Las licencias se conceden a la empresa comercial del Estado que importa carne de aves de corral.</p> <p>iv) Las licencias tienen una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición, pero no serán válidas después del 31 de diciembre del año civil correspondiente.</p> <p>c) <u>Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación):</u> No se aplica.</p> <p>d) <u>Otra información pertinente:</u> Entrada en vigor mediante la Orden relativa al Arancel de Aduanas (modificación), 2001-SI 34, y procedimientos administrativos finalizados y publicados por el Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial en mayo de 2002.</p>

1	2	3
Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada	02.03	a) <u>Asignación de contingentes a los países abastecedores:</u>
Chalotes	07.03.102	i) Contingente arancelario global
Coliflores frescas o refrigeradas	07.04.002	ii) El contingente arancelario está abierto del 1° de enero al 31 de diciembre.
Maíz dulce (en la mazorca), fresco o refrigerado	07.09.005	b) <u>Asignación de licencias a los importadores:</u>
Remolachas frescas o refrigeradas	07.06.002	i) El Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial efectúa las asignaciones sobre la base de las recomendaciones que formula el Grupo de Trabajo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación junto con dicho Ministerio.
Pepinos frescos o refrigerados	07.07.001	ii) Cualquier empresa o persona física inscrita a efectos fiscales puede solicitar una licencia de importación.
Judías verdes, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas	07.08.003	iii) Las licencias se expiden por orden de recepción de las solicitudes.
Berenjenas, frescas o refrigeradas	07.09.001	iv) Las licencias tienen una validez de tres (3) meses a partir de la fecha de expedición, pero no serán válidas después del 31 de diciembre del año civil correspondiente.
Okra	07.09.003	c) <u>Detalles sobre otras disposiciones (distintas de las relativas a licencias de importación):</u> No se aplica.
Calabazas	07.09.004	d) <u>Otra información pertinente:</u> Entrada en vigor mediante la Orden relativa al Arancel de Aduanas (modificación), 2001-SI 34, y procedimientos administrativos finalizados y publicados por el Ministerio de Comercio, Asuntos de los Consumidores y Desarrollo Empresarial en mayo de 2002.
Pimientos dulces	07.09.006	